

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO	
CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL POR TERCEROS	
CONTRATACION DE (02) MEDICOS INTERNISTAS	
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL	MIERCOLES 22 AL 24 DE JUNIO DEL 2022
PRESENTAR DOCUMENTOS: 1.- CURRICULUM VITAE DESCRIPTIVO , SEGÚN TDR. ADJUNTO 2.- PROPUESTA ECONOMICA (COTIZACION) 3.- LUGAR DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS: MESA DE PARTES : 8:00 AM A 1:00PM CON FUT Y RECOGER LA (COTIZACION)EN LOGISTICA	PRESENTACION 27 Y 28 DE JUNIO HASTA HORA 1:00 PM EN SECRETARIA DEL HACR-S.
EVALUACION DE EXPEDIENTES	30 DE JUNIO DEL 2022 (A PARTIR DE 3:00 PM A 5:00PM)
RESULTADOS (EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL	30 DE JUNIO DEL 2022 (5 :00 PM)
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	01 DE JULIO DEL 2022 (8:00 AM)


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. N° 439 HOSPITAL ALFREDO CASTILLO RODRIGUEZ

C.F.C. Mario Juan Vester Coorahua
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN
ESPECIALISTA EN MÉDICA INTERNA PARA EL HOSPITAL ALFREDO CALLO
RODRIGUEZ**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Especialista en Medicina Interna para el Hospital Alfredo Callo Rodríguez- Sicuani
2. FINALIDAD PÚBLICA: El presente proceso busca asegurar que el Hospital Alfredo Callo Rodríguez Hospital Estratégico Quirúrgico II-1, cumpla con brindar a sus usuarios principalmente del SIS, un libre acceso a servicios asistenciales de calidad en los servicios de EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN, donde necesariamente debe contar con un MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA y así evitar penalidades por parte de SUSALUD.

3. Antecedentes:

3.1. Sobre la Responsabilidad del Estado de Proteger la Salud Pública

La Ley General de Salud Ley 26842 del 15 de julio del año 1997, en su TITULO PRELIMINAR señala: II. "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla". También señala: III. "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud". También: IV. "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. ..." y por último dispone como: VI. "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública".

3.2. Sobre el Libre Acceso a Servicios de Salud de Calidad

La misma norma Ley General de Salud Ley 26842 del 15 de julio del año 1997, en el Título I De los Derechos, Deberes y Responsabilidades Concernientes a la Salud individual, en su Artículo 1.- señala "Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud...". En su artículo 2.- señala: "Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales". En su Artículo 3.- señala "Toda persona tiene derecho a recibir,



en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud. ..."

3.3. Sobre la Categoría Resolutiva del Hospital HACRS y su Obligación de Facilitar el Libre Acceso a Servicios de Salud de Calidad

La Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD", donde se tiene las siguientes definiciones operativas que corresponde al HACRS en tanto establecimiento del nivel hospitalario II-1:

- **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutiva, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- **CATEGORÍA II-1:** Establecimiento del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutiva para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización. Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con: Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina de Rehabilitación Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización. como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología.
- **Nivel de Atención:** Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutiva.
- **Segundo Nivel de Atención:** En este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.
- **Nivel Tecnológico:** Referido al grado de especialización y tecnificación de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función de la severidad de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad resolutiva).



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- **Capacidad Resolutiva:** Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de" los usuarios, (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).
- **Capacidad de Oferta:** Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles)
- **Observación:** Proceso por el cual un usuario en condición de urgencia o emergencia, por decisión médica o en su ausencia por otro profesional de la salud que brinda la atención, es vigilado en relación a la evolución de su estado de salud, por un tiempo no mayor de 12 horas; luego del cual se decide su destino, pudiendo ser internamiento u hospitalización, referencia o alta.
- **Parto inminente:** Se considera a la situación en la que la gestante acude al establecimiento de salud en periodo expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; aplica también en casos de limitada accesibilidad para la referencia y se podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (periodo de Dilatación). Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido,
- **Procesos Operativos:** aquellos que generan la producción primordial del establecimiento de salud y representan su razón de ser; están en contacto directo con el usuario. Están referidos en todos los establecimientos de salud al Proceso de Atención Directa de Salud.
- **Urgencia en salud:** Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.
- **Unidades Productoras de Servicios de Salud:** Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de categoría II-1:
 - a) **UPSS Consulta Externa** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia. Para su funcionamiento requiere de: • Recursos humanos: Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología...
 - b) **UPSS Emergencia.** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia. Para su funcionamiento requiere de: • Recursos humanos: Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia. Cirugía General. Pediatría y Anestesiología.



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

- **c) UPSS Hospitalización.** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.
- **d) UPSS Centro Obstétrico.** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido. En los establecimientos de salud públicos, se priorizará la atención de la gestante con complicaciones. Para su funcionamiento requiere de: • Recursos humanos: Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, y en Pediatría, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.
- **f) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:** Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales esenciales. Cuando el caso lo requiera, se realizará la referencia oportuna a un establecimiento con mayor capacidad resolutive. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.
- **g) UPSS Centro Quirúrgico:** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica. Para su funcionamiento requiere de: • Recursos humanos: Médico especialista en Anestesiología, Médicos especialistas en Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Traumatología.
- **Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría 11 - 1.** En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias: Son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud de esta categoría: a) Referencias y Contra referencias: Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

3.4. Sobre el HACRS como Unidad Ejecutora

Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 209-2015-GR.CUSCO/PR de fecha 16 de abril del 2015, se autoriza la **creación de la Unidad Ejecutora 409: Hospital Alfredo Callo Rodríguez – Sicuani**, de conformidad a lo dispuesto por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley 30281 Ley del presupuesto del Sector Público para el año 2015, a partir de la fecha de su



creación asume y ejerce sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10.12.2014.

3.5. Sobre el HACRS como Hospital Estratégico Categoría Quirúrgico II-1.

La Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA del 20 de julio del 2012, aprueba el listado de establecimientos estratégicos en el marco de las Redes de Servicios de Salud. En el mismo se incluye con Código RENAES (Registro Nacional de Establecimientos de Salud): 2378 **Categoría** Quirúrgico II-1. En esa misma norma define a los establecimientos de salud estratégicos como aquellos "*identificados y priorizados deberán ampliar su capacidad resolutive de salud para brindar servicios requeridos como: salud mental, enfermedades metabólicas y crónicas, detección de cáncer, con fortalecimiento de sus servicios de laboratorio y diagnóstico por imágenes. Además participarán en la atención de emergencias médicas o quirúrgicas de acuerdo a las necesidades de cada Red de Servicios de Salud; para lo cual se considerará como Establecimientos de Salud Estratégicos No-Quirúrgicos a aquellos que brinden atención de salud ambulatoria ampliada, estabilicen pacientes en emergencia y refieran los casos a ser atendidos en el segundo o tercer nivel niveles de atención; y como Establecimientos de Salud Estratégicos Quirúrgicos a aquellos que cuenten con capacidad resolutive para atención quirúrgica;*"

3.6. Sobre el ámbito de HACRS como Hospital Estratégico Categoría Quirúrgico II-1.

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez es un nosocomio con más de 100 años de antigüedad, es un establecimiento ESTRATEGICO de nivel Quirúrgico II-1. Es el Establecimiento de referencia de establecimientos de salud ubicados en las provincias de Cuzco y Canas y a menudo recibe referencias de las Provincias de Espinar y parte de Chumbivilcas. De acuerdo a su nivel resolutive, brinda sus cuatro servicios médicos básicos: Cirugía, Gineco obstetricia, Pediatría y Medicina, los que a su vez se pueden desglosar en especialidades de Medicina Interna, Cirugía Mayor y Menor, Traumatología, Ginecología clínica y quirúrgica, Obstetricia, Pediatría y Neonatología; todo ello dentro del campo preventivo y el recuperativo. Además de todas las otras especialidades propias de las otras profesiones de la salud.

3.7. Sobre la brecha de Médicos en el Servicio de Pediatría HACRS y la obligatoriedad de contar con una plaza operativa más de Médico Internista

Actualmente el Hospital Alfredo Callo Rodríguez labora con solo 20 médicos cirujanos, cantidad de profesionales excesivamente MINIMA. En los Servicios de **Hospitalización y Emergencia** no contamos con **UN INTERNISTA**. Por lo que es necesaria la contratación. Ello también para cumplir con la Resolución Ministerial



N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD" que establece como requisito contar con Médicos Especialistas en **MEDICINA INTERNA** los que deben brindar atención en emergencia y hospitalización a pacientes en hospitalización.

La Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA del 29 de enero del 2014, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03: "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", EN SU ANEXO 6.2. Instrumento para el equipo operativo de Categorización, Módulos Recursos Humanos: Consulta Externa, Emergencia y Hospitalización/Internamiento; prevé para los establecimientos de Segundo Nivel de Atención, **NECESARIAMENTE** la existencia de plazas operativas de **MEDICOS INTERNISTAS**.

3.8. Penalidades SUSALUD por NO contar con plazo operativa de Médico INTERNISTA

El Decreto supremo N° 031-2014-SA de junio del 2009 aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia nacional de Salud – Susalud. En su anexo III sobre INFRACCIONES APLICABLES A LAS IPRESS, se tiene como la 11° Infracción Leve de Carácter General: "No contar con las Unidades productoras de servicios *implementadas según corresponda a su categoría*". Y como 13° Infracción Grave de Carácter General: "No cumplir con las garantías explícitas normadas por el Ministerio de Salud en materia de PEAS". Ley 29344 que aprueba el Plan de Beneficios del PEAS (PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD). Toda esta normatividad invocada se estaría vulnerando si nuestro hospital no cuenta con suficientes Médicos Especialistas en **MEDICINA INTERNA**, se generarían además multas económicas tan altas que es necesario prevenir sus ocurrencias.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL: Contratación de un **Médico Especialista en Medicina interna** para que brinde Servicios en la **prevención, detección, tratamiento no quirúrgico y rehabilitación**

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Mejorar el nivel de atención en cuanto a la clínica, tratamiento farmacológico y no farmacológico a los pacientes de Hospitalización del HACRS.

- Mejorar el nivel de atención en cuanto a la clínica, tratamiento farmacológico y no farmacológico a los pacientes del Servicio de Emergencia del HACRS.



- Supervigilar la calidad de los exámenes auxiliares que realizan los diferentes Servicios de Apoyo al Diagnóstico del HACRS.
- Contribuir a la actualización integral de los integrantes del Cuerpo Médico del HACRS, de sus internos del pre grado y todos los profesionales de la salud en general.
- Contribuir a fortalecer la capacidad de respuesta del HACRS ante en eventos masivos de emergencias y desastres.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES

- Encabezar la visita médica en el servicio de medicina, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el sector para la adecuada gestión de la historia clínica, así como disposiciones específicas de la institución para tal fin, como ser. registro de evolución médica, registro de órdenes médicas, llenado de formatos o registros establecidos por la institución, entre otros que serán comunicados por la jefatura del servicio.
- Atención de las solicitudes de interconsultas de pacientes hospitalizados en los servicios de Cirugía, Gineco-obstetricia, Emergencia del Hospital, con el posterior registro de tal actividad en las plataformas o formatos diseñados por la institución para tal fin.
- Atención ambulatoria especializada en consultorio externo del servicio de medicina, cumpliendo las disposiciones establecidas por el sector para la adecuada gestión de la historia clínica, así como disposiciones específicas de la institución y el posterior registro de las actividades desarrolladas en las plataformas o formatos diseñados por la institución para tal fin.
- Permanecer en el Hospital durante periodos establecidos, con la finalidad de brindar atención médica especializada de urgencia o emergencia de cualquier servicio en el Hospital.
- Encabezar y dirigir de forma activa ante eventos masivos de emergencia o desastres acontecidos en la provincia.
- Realización de juntas médicas, revisión de casos clínicos, exposición de temas de revisión, y demás que vea por conveniente, para el fortalecimiento de las competencias de los profesionales de salud del servicio de medicina (médicos, enfermeras, técnicos e internos) en temas inherentes a su especialidad).
- participación activamente de los procesos encaminados por el servicio para la elaboración e implementación de guías de práctica clínica.



5.2. PROCEDIMIENTO

Atención médica integral de acuerdo a la formación como **Médico INTERNISTA** egresado satisfactoriamente de la formación universitaria de Segunda Especialidad.

5.3. PLAN DE TRABAJO

El **Médico INTERNISTA**, motivo del presente TDR, deberá presentar un Plan de Trabajo que le sirva como herramienta de planificación, gestión y programación del trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio.

5.4. NORMATIVIDAD SANITARIA NACIONAL LEY 26842

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".
- Ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10.12.2014, creación de la Unidad Ejecutora N° 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- La Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA del 20 de julio del 2012, aprueba el listado de establecimientos estratégicos en el marco de las Redes de Servicios de Salud.
- El Decreto supremo N° 031-2014-SA de junio del 2009 aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia nacional de Salud – Susalud.
- Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

5.5. IMPACTO AMBIENTAL

El Médico **INTERNISTA**, deberá cumplir con las normas sanitarias que norman la bioseguridad del profesional de la salud y los pacientes, especialmente en cuanto concerniente al lavado de manos.

5.6. CAPACITACIÓN

El **Médico INTERNISTA**, deberá capacitar en los temas de su especialidad que él priorice, al personal de internos del pre grado y profesionales de la salud en general.

5.7. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Médico Internista con Registro Nacional de Especialista
- Experiencia laboral hospitalaria como especialista no menor a 01 año.
- Contar con Habilitación vigente del Colegio Médico del Perú.
- Certificados y diplomados que acrediten su capacitación como Médico Internista.
- Disponibilidad inmediata.



6. LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO

el servicio será prestado en las Instalaciones del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de la ciudad de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco.

El plazo es de 03 meses, es decir de JULIO a SEPTIEMBRE del 2022. El Médico INTERNISTA, prestará sus servicios 150 horas de cada mes en coordinación con Jefe de Servicio. Periodo en el cual desarrollará las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos espáticos del presente TDR, sin embargo, la productividad de medirá como total mes.

7. RESULTADOS ESPERADOS:

- Mínimo de 120 atenciones por consultorio externo del servicio de medicina durante un mes.
- Mínimo de 12 días de visita médica realizada en hospitalización del servicio de medicina en un mes.
- Mínimo de 120 atenciones de solicitudes de interconsulta por otros servicios, incluidas riesgos quirúrgicos o evaluaciones por emergencia, durante un mes
- Mínimo 2 reuniones de capacitación al personal del servicio y/o hospital, durante un mes.
- Las actividades mínimas serán registradas en los formatos diseñados por la institución y bases de datos oficiales, las cuales deberán de adjuntarse al informe de actividades de cada mes.

8. CONFIDENCIALIDAD

Aplica en cuanto a la confidencialidad que debe guardarse según el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú. En cuanto a Historias Clínicas y protección de la confidencialidad de los pacientes.

9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- La Oficina de estadística remitirá un informe mensual detallando las actividades mínimas a realizar por el profesional especialista.
- Respecto a garantizar la permanencia en el hospital, a fin de brindar atención ante situaciones de urgencia o emergencia, será verificado a cargo del médico de guardia en emergencia, quien suscribirá alguna ocurrencia y en coordinación con la jefatura de personal emitirán un informe respecto a la permanencia durante el día programado.

10. FORMA DE PAGO



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Total, Financiamiento Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez Sicuani:

ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL, MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Donaciones y Transferencias, RO y/o RDR	03	S/. 6,500.00	S/. 19,500.00

Se realizará un pago mensual de S/. 6 500.00, teniendo como requisito la presentación de un informe de actividades a la dirección del Hospital, con el visto bueno visado por el Jefe del Servicio de MEDICINA y aprobado por la Jefatura de Recursos Humanos del HACRS.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad del contratista por la calidad de servicio ofrecido y por vicios ocultos es durante la vigencia del contrato.

Sicuani, 21 de junio del 2022.

PEDIDO DE SERVICIO N°

00184

UNIDAD EJECUTORA : 409 UNIDAD EJECUTORA 409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001625

SIN VISTO BUENO

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : HOSPITALIZACION DEL SERVICIO DE MEDICINA
Entregar a Sr(a) : HUAYPAR DE LA CRUZ CLIMACO WALTER
Fecha : 21/06/2022
Actividad Operativa : C0030 ATENCION EN HOSPITALIZACION EN MEDICINA
Motivo : SERVICIO DE DOS MÉDICOS ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA DEL HACRS. CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DEL 2022

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
4-13	0081	20	044	0096	9002	3999999	5000500

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070500030018	ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO INTERNISTA	2.3.2 9.1 1	1.00	SERVICIO

Firma del Solicitante

Firma Autorizada